



Resolución Ejecutiva Regional N° 0319 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, **21 JUN. 2010**

VISTO, el Exp. Adm. N° 04095-2010 y demás documentos relacionados al Convenio Especifico para la Implementación en la Región Ica de un Centro Tecnológico Superior para Instrucción en Asuntos Marítimos – Pesqueros dotado de una Flota de Instrucción, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y PROMAR ;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Promueve e impulsa el desarrollo socioeconómico sostenido y armónico; revalora los patrones culturales, la prestación de servicios públicos y administrativos; e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión privada en la Región Ica;

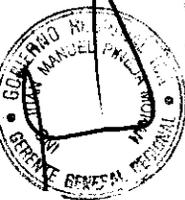
Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 en su Art. 52° señala las Funciones en Materia Pesquera, las mismas que guardan relación con el Proyecto de Convenio Marco, materia del presente informe. De igual forma es necesario señalar que dentro de las funciones generales del Gobierno Regional se encuentra la Función de Planeamiento la misma que precisa que esta se desarrollara Diseñando políticas, prioridades, programas y proyectos que promuevan el desarrollo de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de Descentralización y a la presente ley;

Que, cabe señalar que la suscripción de convenios vienen ha ser el acuerdo de voluntades, celebrados entre dos o más instituciones con la finalidad de ejecutar acciones en beneficio mutuo o de terceros, o perseguir un interés netamente de necesidad pública, no debiendo existir de por medio un interés o fin lucrativo;

Que, con fecha 31 de Junio del 2010 el Gobierno Regional de Ica y PROMAR suscribieron Convenio Marco Para la Promoción y Desarrollo de la Actividad Marítima Pesquera en la Región Ica;

Que, el Convenio se encuentra debidamente planteado en la parte que corresponde a la formalidad, aspecto que es materia del presente informe legal. En la parte Técnica y contenido en si del Proyecto este ha sido consultada con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección de Producción Ica, órganos competentes con el tema planteado en el proyecto de Convenio Especifico, Oficinas que han manifestado la PROCEDENCIA de la suscripción del citado convenio, tal como se puede observar en los documentos emitidos por las citadas gerencias y oficinas;

Que, el Ministerio de la Producción viene a ser la entidad que formula, aprueba, ejecuta y supervisa las políticas de alcance nacional aplicables a las actividades extractivas, productivas y de transformación en los sectores industria y pesquería. Promoviendo su competitividad y el incremento de la producción, así como el uso racional de los recursos y la protección del medio ambiente. A tal efecto, dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento. El sector Producción comprende al Ministerio de la Producción, a los Organismos Públicos Descentralizados, Proyectos y Comisiones bajo su jurisdicción. Su competencia se extiende a las personas naturales y jurídicas que realizan actividades vinculadas a los Subsectores Industria y Pesquería, en consideración a lo antes citado el Gobierno Regional de Ica y PROMAR previamente deberán coordinar cualquier acción que tenga relación con la actividad y funciones del Ministerio de la Producción, en el marco del Convenio Especifico materia del presente informe;



Que, en lo que corresponde a la facultad para celebrar convenios el Gobierno Regional se rige por su Ley Orgánica Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, las mismas que le conceden atribuciones, entre otras las de celebrar y suscribir contratos, **convenios**, y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley, para lo cual cuenta con las atribuciones específicas señaladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el Art. 21 de la citada ley inc. j) y k) que precisan que el presidente del gobierno regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del gobierno regional convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional;

Estando al Informe Legal N° 401-2010-ORAJ, y de conformidad con las atribuciones al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Convenio Específico suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL ICA y PROMAR** " para la Implementación en la Región Ica de un Centro Tecnológico Superior para la Instrucción en Asuntos Marítimos – Pesqueros Dotados de una Flota de Instrucción", el mismo que consta de Siete (07) cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Convenio para su cumplimiento deberá ser supervisado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, por la naturaleza del mismo, acción que deberá realizarla en coordinación con la Dirección Regional de Producción Ica, debiendo informar periódicamente a la Presidencia Regional.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DE ROMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 21 de Junio del 2010

Of. Circular N° 0985-2010-GORE-ICA-UAD

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

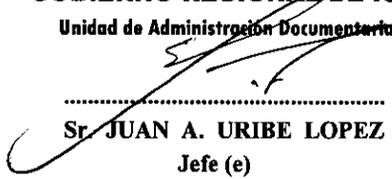
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0319-2010 de fecha 21-06-2010

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria



.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN LA REGIÓN ICA DE UN CENTRO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARA INSTRUCCIÓN EN ASUNTOS MARÍTIMOS – PESQUEROS DOTADO DE UNA FLOTA DE INSTRUCCIÓN



Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN LA REGIÓN ICA DE UN CENTRO TECNOLÓGICO SUPERIOR PARA INSTRUCCIÓN EN ASUNTOS MARÍTIMOS – PESQUEROS DOTADO DE UNA FLOTA DE INSTRUCCIÓN**, que suscriben, de una parte, el Gobierno Regional de Ica, en adelante GORE – ICA, con domicilio en Av. Cutervo N° 920 Ica, representado por su Presidente Regional Sr. Rómulo Triveño Pinto, identificado con DNI N° 21437806, y de otra parte, la Asociación Pro Mar Perú Persona Jurídica inscrita el 14 de abril de 2008 del Registro de Persona Jurídica de Lima según partida registral N° 12141057, en la que adelante se le denominará PROMAR, con domicilio en Calle Huaura N° 126 Oarrantia del Mar San Isidro Lima representada por su Presidente del Consejo Directivo, Sr. Pedro Baca Doig, con DNI N° 41687733, según Acuerdo del Consejo Directivo de fecha 1 de octubre de 2009, en los términos siguientes:

SECCIÓN I: OBJETIVOS Y GENERALIDADES



PRIMERO: A efectos de coadyuvar a la promoción y desarrollo productivo del potencial marítimo pesquero en el ámbito de la Región Ica, las partes firmaron en el mes de mayo de 2010 un Convenio Marco para la realización de actividades educativas y productivas destinadas a tal objeto.



SEGUNDO: Para tal efecto las partes acuerdan la suscripción del presente Convenio Específico el mismo que delinea los compromisos generales que cada una de ellas asume frente a la otra, sin perjuicio de las estipulaciones particulares que contengan en este Convenio Específico.

TERCERO: El objetivo del presente Convenio Específico es:



Generar, promover, implementar y dirigir un Centro Tecnológico Superior para instrucción en asuntos marítimos – pesqueros dotado de una flota de instrucción capaz de asegurar la realización de un programa “Hambre Cero” para la Región Ica y de generar los recursos necesarios para el auto sostenimiento del proyecto a través de la exportación de especies no tradicionales. Esta flota estará conformada por un Buque factoría de 10,000 TM y ocho embarcaciones abastecedoras de 800 TM cada una.

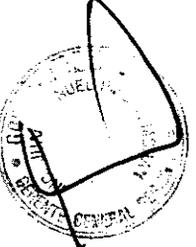
SECCIÓN II: COMPROMISO DE LAS PARTES



CUARTO: Con el fin de desarrollar el objetivo indicado en la cláusula tercera del presente Convenio Específico, las partes se comprometen a lo siguiente:

- 
- 1- Para llevar adelante este proyecto recurriremos a la cooperación internacional, en específico a la cooperación española, solicitando el otorgamiento de un crédito FAD y el apoyo técnico necesario. Esta solicitud de crédito será sustentada por el estudio de viabilidad y proyecto definitivo que por cuenta y costo se está elaborando en España con no reembolsables y será materia de evaluación del Gobierno español bajo sus leyes y normas.

La contraparte española estará constituida por la empresa EDUCTRADE quienes han calificado en España para ejecutar el proyecto llave en mano.

- 
- 
- 
- 
- 
- 2- Del monto financiado por la cooperación española se recibirá un porcentaje en efectivo, el mismo que será destinado íntegramente al Centro Tecnológico Superior para la adquisición del terreno, construcción y equipamiento del mismo.
 - 3- Para la administración de este proyecto se formarán dos directorio, uno que se hará cargo del instituto y otro a cargo de la flota, en el primero tendrá mayoría PROMAR y en el segundo GORE – ICA, en una proporción de dos a uno respectivamente.
 - 4- El Centro Tecnológico Superior, cuya función es eminentemente social y que por ser gratuito no dispone de ingresos, deberá estar subvencionado por la flota, la misma que repartirá su producto bruto de la siguiente manera: 40% para el Programa Hambre Cero y 60% para exportación. Los ingresos obtenidos servirán para solventar los gastos propios de mantenimiento y operación de la flota, gastos de distribución del Programa Hambre Cero, amortizar la deuda y para cubrir los costos operativos del Centro Tecnológico Superior. Luego, el remanente que resulte una vez cubierto todos estos costos será repartido entre el Instituto 50% y La Región 50%. En el caso del Instituto, estos recursos servirán para la expansión cuantitativa y cualitativa de sus actividades quedando en claro que en ningún caso estos fondos podrán ser destinados para otro fin. El Gobierno Regional usará estos recursos para proyectos sociales en temas de maricultura y actividades relacionadas a lagos, ríos y mar.
 - 5- De la pesca realizada por la flota el 40% será destinado al Programa Hambre Cero y el otro 60% será comercializado, tanto en el interior como en el exterior del país y distribuido de acuerdo al párrafo anterior.
 - 6- El proyecto Hambre Cero será elaborado por la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica con la cooperación informativa de PROMAR.
 - 7- El proyecto no comprometerá recursos del Gobierno Regional. La garantía exigida por el préstamo será estructurada en base a un fideicomiso de bienes y flujos y a la afectación de contratos de venta con clientes de primer rango, así como en la colocación de una cuenta a plazo fijo del 10% del monto del costo total del proyecto. En caso de que el préstamo requiera un mayor monto de garantía PROMAR girará una Stand By letter of credit.
 - 8- La propiedad del Centro Tecnológico Superior y la flota corresponderá al Gobierno Regional de Ica, el que dará un mandato de administración para el Centro Tecnológico Superior a PROMAR por el periodo de duración del crédito, 30 años. El fiduciario designará a un administrador de la flota por el mismo plazo.
 - 9- Para la operatividad de la Flota, PROMAR se compromete a solicitar por intermedio del GOBIERNO REGIONAL DE ICA, ante el Ministerio de la Producción y las autoridades competentes, las transferencias, autorizaciones y licencias correspondientes. El Gobierno Regional se compromete a facilitar la información y trámites documentarios internos a fin de realizar dichas solicitudes con agilidad.

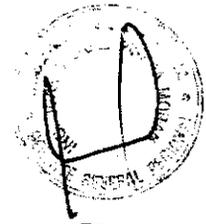
SECCIÓN III: ESTIPULACIONES FINALES

QUINTO: El presente Convenio Específico quedará sin efecto si al término de 18 meses no se ha concretado la Cooperación Española.

SEXTO: De mutuo acuerdo las partes podrán convenir la adición de estipulaciones adicionales al presente Convenio Específico.

SEPTIMO: Ambas partes declaran su voluntad de solucionar cualquier controversia que pudiera presentarse durante la ejecución del presente Convenio Específico, sometiéndose en caso de ser necesario a un proceso arbitral. El tribunal arbitral estará compuesto por tres miembros, uno designado por cada parte y el tercero por los dos así nombrados; en caso de no ponerse de acuerdo en la designación del tercero en el término de 15(quince) días de designado el último, lo designará la Cámara de Comercio de Ica.

Se suscribe el presente Convenio Específico en la ciudad de Ica, en tres ejemplares de un mismo e idéntico tenor, para uso y constancia de las partes, el día 04 de junio de 2010.



~~GOBIERNO REGIONAL DE ICA~~

~~D.F. ROMULO TRIVENO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL~~

